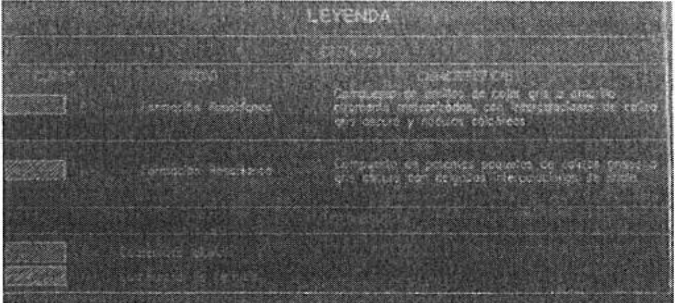


ESTADO PARB No. 0024 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Martes Primero (01) de Marzo 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	AUTORIZACION TEMPORAL	No. ODA- 09281	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0207	“(…) REQUERIMIENTOS RECORDAR al titular minero el estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en la visita realizada el 10 de febrero de 2016, las cuales corresponden al numeral 8 de las conclusiones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 055 del 15 de febrero 2016. INFORMAR al titular que como quiera que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 1182 del 14 de diciembre de 2015, notificado por Estado No. 089 del 21 de diciembre de 2015 en relación a la presentación de la Licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental. INFORMAR al titular mineros que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar las obligaciones pendientes. CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 055 del 15 de febrero de 2016, visita realizada en el área de la Autorización Temporal No. ODA-09281, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
2	CONTRATO DE CONCESION	No. IDQ- 08552X	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA Y OTROS	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0208	“(…) DISPONE REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue las siguientes correcciones del complemento al programa de Trabajos y Obras-PTO:

						- Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbres. No se requiere de servidumbre minera para el desarrollo de las labores mineras, pues el terreno donde se encuentra el título minero es propiedad del señor RUBEN DARIO ORTIZ, titular del contrato de concesión; y la vía para el transporte del material es pública. - Delimitación definitiva del área de explotación. Se sigue explorando en áreas adjuntas al sector donde se comienza la explotación, por lo tanto se requiere de toda el área y se utilizara para infraestructura futura. - Corregir la coordenada ESTE en el punto 2 del polígono del área. El titular allega corrección coordenada Este punto 2. 1.059.000.0 - Hacer claridad: en el numeral 2.6.5 cálculo de reservas dice que el espesor de los mantos es en promedio 1.50 m pero en el numeral 4.2 criterios de selección del método de explotación dice que el espesor de los mantos es de 1.0 m. Respecto al numera 2.6.5 cálculo de reservas el espesor de los mantos en promedio es de 1.5m. - Anexar al documento una columna estratigráfica local.  - Describir la secuencia de la explotación por mantos ya que la diferencia estratigráfica entre los dos mantos es menor a 15m. El requerimiento del Auto PARB. No. 333 del 16 de julio de 2015 era aclarar cómo se van aprovechar al máximo los mantos y proteger los recursos del estado. El titular tiene que especificar como va a extraer el mineral de los mantos que se encuentran en su área contratada teniendo en cuenta que su separación estratigráfica es menor a 15m.
--	--	--	--	--	--	---

						• Certificación de las características física y química del mineral a explotarse. El titular debe allegar una ficha técnica actualizada y original del mineral a beneficiarse. • Describir las dimensiones de las vías (ancho de techo, ancho de piso y altura de la vía) Se optimizara el área de las vías en 4m² y 2,1m de altura para las labores de desarrollo y 2m² para las labores de preparación y explotación. • El cálculo para el diseño de ancho de cámara y ancho del pilar es igual para los mantos. Se calculó un ancho máximo de pilar de 5,0493m • Diseño y ubicación del polvorín. Se allega por parte del titular el diseño del polvorín que cumple con especificaciones técnicas de INDUMIL y normas de seguridad (Decreto 1335 de 1987) • Desagüe y cálculo de la electrobomba Se calcula la electrobomba para el trabajo de desagüe especificando su instalación para mayor rendimiento. Modelo B212LT de 3" y B231MT de 3". • Complementar la evaluación económica incluyendo flujo de caja, Valor Presente Neto, Tasa Interna de Retorno. Se presente flujo de caja, costos de proyecto, flujos de inversión y netos del proyecto. • Presentar el plano de desarrollo y preparación por manto. No se evidencia este plano allegado. • Presentar el isométrico de ventilación. El isométrico allegado es el mismo que se presentó al título No. IDQ-08551, además de esto el isométrico debe graficarse en 3D, mencionar caudales a lo largo del trayecto del ciclo de ventilación, indicar entrada de aire limpio y salidas de aire viciado e ir acorde con el plano real de la mina. Recordar a los Titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X, que solo pueden iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajo y Obras-PTO aprobado y el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 884 del 15 de Diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--	---

3	CONTRATO DE CONCESION	No. ELJ-163	CEMENTOS SANTANDER LTDA	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0211	“(…) REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 26 de enero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 03 de febrero de 2016, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las siguientes recomendaciones: • Iniciar con el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados al inicio de las actividades. 2. Se conmina a la sociedad titular, para que se abstenga de iniciar los trabajos de explotación del mineral de interés, hasta tanto obtenga la aprobación del Programa de Trabajos y Obras “PTO” por parte de la Autoridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-033 de fecha 09 de febrero de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
4	CONTRATO DE CONCESION	No. EI1-131	C.I INVERSIONES MARTINEZ LERIY LTDA	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0212	“(…) DISPONE NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, conforme lo evaluado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB-276 de fecha 06 de agosto de 2015, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente las correcciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-276 de fecha 06 de agosto de 2015, en los siguientes aspectos: • <i>Se debe allegar el aval del profesional que realizó el Programa de Trabajos y Obras-PTO- con una copia de la Matricula profesional.</i>

						• Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbres. • Determinar el área se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va realizar devoluciones o reducciones de área se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada. • El área descrita en el numeral 1.4 Situación Jurídica .131 hectáreas y 2953 m² no corresponde al área real del Contrato que es de 900 Has + 8318.5 m². • En el cuadro 13 Cálculo de reservas. Se habla que los mantos 1 y 2 tiene espesores de 3.5 m y 2.5 m respectivamente; en el cuadro 15 Características estructurales del yacimiento enuncian que el manto 1 tiene 1.5 m y el manto 2 tiene 2.0 m; Hacer claridad o las reservas quedaron mal calculadas o el diseño de la explotación se realizó para otros mantos. • Se debe presentar una columna estratigráfica local donde se muestre la separación estratigráfica de los mantos 1 y 2 tanto de la Mina Amarilla como la Mina Valparaíso. • Anexar al documento, la certificación del laboratorio donde se realizaron los análisis de laboratorio de la caracterización de los carbones. • Anexar al documento las secciones de las vías de preparación en lo que corresponde: altura de la vía, ancho de techo y ancho de piso de las minas Amarilla y Valparaíso. • En la figura 16. Sostenimiento en labores de desarrollo. Se puede observar que la altura es de 207 cm o sea 2.07 m, si el espesor del manto 1 es 1.5 m y del manto 2 es 2.0 m necesariamente se tendrá que excavar material estéril; Definir cómo se va realizar el arranque en estéril, su manejo interno y su disposición final. • Anexar al documento el diseño del sistema de explotación a escala adecuada donde se muestre cuanto frentes se van explotar, ubicación del personal, avances, etc. • Presentar el diseño y la ubicación del botadero. • Anexar el estudio donde se certifique que utilizando la ventilación natural se suplen todas las necesidades de ventilación de la mina, según cálculos en el documento de 457.08 m/min. • Anexar el diseño y el cálculo de la tolva interna; además ubicarla en el plano de preparación. Hacer claridad cómo se va hacer la transferencia del mineral que viene de la guía de transporte. Hacer diseño. El sistema de tolva interna es igual para las dos minas? • Allegar el cálculo del cable del malacate • Hacer la distribución por turnos, por manto y por mina del personal: picadores, cocheros, entibadores, etc., para las dos minas.
--	--	--	--	--	--	--

						• <i>Presentar los ciclos de transporte del proyecto; para las dos minas.</i> • <i>Presentar los rendimientos del proyecto (rendimiento hombre/turno, rendimiento bajo tierra, rendimientos en explotación, rendimiento mina), Para las dos minas.</i> • <i>Presentar la secuencia de explotación en cada uno de los inclinados.</i> • <i>Las escalas gráficas y las grillas de los planos no inciden con las escalas numéricas.</i> • <i>El plano 4 no tiene firmas.</i> • <i>El Plano. 5 contornos estructurales es una copia del plano N°1 Plano topográfico; por lo tanto, allegar El Plano de contornos estructurales.</i> • <i>Cronograma de actividades mineras que involucre las dos minas.</i> • <i>Allegar un capítulo de Plan de cierre y abandono donde se enuncie de manera puntual las actividades o labores que se van a desarrollar.</i> • <i>Anexar los siguientes planos: Plano de desarrollo y preparación por manto y por mina (Amarilla y Valparaíso), plano de explotación con su respectiva secuencia de avance por manto y por mina, estos planos a escala 1:5.000</i> • <i>Los planos deben ser presentados en los formatos establecidos en el decreto 3200 de 2000, incluyendo toda la información técnica, ya que revisados los planos, en ninguno aparece el número del título minero.</i> REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. EI1-131, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: • Soporte de pago por valor de Doscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Once Pesos (\$289.211) M/Cte., por concepto de complemento de canon superficiario del primer año de exploración, el cual de acuerdo a las suspensiones de obligaciones aprobadas en el contrato, se encuentra en los periodos comprendidos del 25 de noviembre de 2005 al 21 de diciembre de 2005, del 21 de junio de 2006 al 14 de agosto 2006 y del 14 de febrero de 2007 al 25 de noviembre de 2007. • Soporte de pago por valor de Setecientos Setenta y Un Mil Setecientos Doce Pesos (\$771.712) M/Cte., por concepto de complemento de canon superficiario del segundo año de exploración, el cual de acuerdo a las suspensiones de obligaciones aprobadas en el contrato, se encuentra en el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2007 y el 25 de noviembre de 2008. • Soporte de pago por valor de Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos (\$834.778) M/Cte., por concepto de complemento de canon superficiario del tercer año de exploración, el cual de acuerdo a las suspensiones de obligaciones aprobadas en el contrato, se encuentra en los periodos comprendidos del 25 de noviembre de 2008 al 15 de enero de 2009 y del 15 de julio de 2009 al 25 de mayo de 2010.
--	--	--	--	--	--	---

					• Soporte de pago por valor de Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintiún Pesos (\$4.787.621) M/Cte., por concepto de complemento de canon superficiario del primer año de construcción y montaje, el cual de acuerdo a las suspensiones de obligaciones aprobadas en el contrato, se encuentra en el periodo comprendido entre el 25 de mayo de 2010 y el 25 de mayo de 2011. • Soporte de pago por valor de Dieciséis Millones Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos (\$16.082.851) M/Cte., por concepto de canon superficiario del segundo año de construcción y montaje, el cual de acuerdo a las suspensiones de obligaciones aprobadas en el contrato, se encuentra en el periodo comprendido entre el 25 de mayo de 2011 y el 25 de mayo de 2012. • Soporte de pago por valor de Diecisiete Millones Dieciséis Mil Setecientos Catorce Pesos (\$17.016.714) M/Cte., por concepto de canon superficiario del tercer año de construcción y montaje, el cual de acuerdo a las suspensiones de obligaciones aprobadas en el contrato, se encuentra en el periodo comprendido entre el 25 de mayo de 2012 y el 25 de mayo de 2013. Lo anterior, más intereses ocasionados hasta la fecha efectiva del pago¹. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. EI1-131, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la renovación de la póliza minero ambiental. La póliza que deberá constituirse con un monto asegurado de Quinientos Mil Pesos (\$500.000) M/Cte. -mientras se aprueba el PTO-, para el tercer año de explotación en el periodo comprendido entre el 25 de mayo de 2015 al 25 de mayo de 2016. La póliza deberá presentarse en original, con el respectivo certificado de pago, debidamente firmada y teniendo como beneficiario la "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2. REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. EI1-131, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente: ➤ Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2014 y 2015, junto con los planos de labores anexos correspondientes, los cuales deben presentarse de conformidad con lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ➤ Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2014 y 2015.
--	--	--	--	--	---

						Una vez realizada la evaluación técnico jurídica del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. E11-131, se tiene que los titulares han incumplido obligaciones requeridas mediante Auto PARB-0263 del 08 de mayo de 2014, notificado mediante estado No. 020 del 15 de mayo de 2014, Auto PARB-0751 del 04 de septiembre de 2014, notificado mediante estado No.054 del 08 de octubre de 2014, y Auto PARB-0041 del 27 de enero de 2015, notificado mediante estado No. 006 del 29 de enero de 2015; razón por la cual, ante tales incumplimientos, la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO de los Conceptos Técnicos PARB-276 de fecha 06 de agosto de 2015 y PARB-091 de fecha 11 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes (...)"
5	CONTRATO DE CONCESION	No. EJ1-164	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0213	"(...) DISPONE REQUERIR a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. EJ1-164, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 68 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente: ➤ Plano de labores anexo, correspondiente al Formato Básico Minero anual -FBM- de 2007, con el fin de proceder a su aprobación. ➤ Formato Básico Minero anual -FBM- de 2015, junto con el plano de labores anexo correspondiente, el cual debe presentarse de conformidad con lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ➤ Soporte de pago de la póliza minero ambiental No. 400000357 del 18 de mayo de 2015, expedida por Seguros del Estado, aportada mediante radicado No 20159040015042 del 22 de mayo de 2015, con el fin de proceder a su aprobación. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información consignada en ellos es responsabilidad del titular. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014, junto con el plano de labores anexo, teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad de su titular. APROBAR el soporte de pago del canon superficiario de la novena anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 24 de Mayo de 2015 y el 24 de Mayo de 2016. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-082 de fecha 10 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"

6	CONTRATO DE CONCESION	No. GBI-081	FERNANDO GOMEZ FRANCO Y OTROS	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0214	“(...) REQUERIMIENTOS Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. GBI-081, para que allegue certificación del estado de trámite de la sustracción de área del título minero No. GBI-081 a la reserva forestal, y/o de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 25 del 08 de febrero de 2013, notificado por estado No. 036 del 22 de octubre de 2013, al Auto PARB No. 1008 de fecha 12 de noviembre de 2014, notificado en estado No. 069 del 04 de diciembre de 2014, y al Auto PARB No. 0313 del 15 de julio de 2015, notificado en estado No. 041 del 29 de julio de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-452 de fecha 17 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
7	AUTORIZACION TEMPORAL	No. QAQ-12162X	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0215	“(...) DISPONE REQUERIR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017, titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. QAQ-12162X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente: ✓ Acto Administrativo ejecutoriado, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue la respectiva Licencia Ambiental para desarrollar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. QAQ-12162X, o certificación del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días. ✓ Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2015, con su respectivo plano de labores anexo, el cual debe presentarse de conformidad con lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2015, con sus respectivos soportes de Pago. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						Una vez revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encontró escrito mediante el cual, el señor JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.265.798 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal Suplente del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017, presenta poder especial conferido a la Doctora JOHANA MARCELA GONZALEZ BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.072.656.099 expedida en Chía Cundinamarca, y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 254.968 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre del consorcio se notifique de la Resolución No. 001144 del 17 de junio de 2015, dentro del expediente No. QAQ-12162X, y adelante todas las actuaciones tendientes a dar cabal cumplimiento al mandato. Así las cosas, se procede a RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora JOHANA MARCELA GONZALEZ BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.072.656.099 expedida en Chía Cundinamarca, y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 254.968 del C. S. de la Judicatura, para los efectos conferidos en el poder otorgado por el señor JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO, actuando en calidad de Representante Legal Suplente del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017, titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. QAQ-12162X. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-060 de fecha 01 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
8	CONTRATO DE CONCESION	No. GHN-131A	DIMACO RESOURCES CI SAS	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0216	"(...) REQUERIMIENTOS Como quiera que se advierte que el área del Contrato de Concesión No. GHN-131A presenta superposición total con la Reserva del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguies, y que el titular no ha subsanado el requerimiento hecho mediante Auto PARB No. 0067 del 05 de febrero de 2015, en cuanto a que allegue la licencia ambiental o la certificación del estado de trámite no superior a noventa (90) días, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-015 de fecha 03 de febrero de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"

9	CONTRATO DE CONCESION	No. FA6-101	CI INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0217	“(…) DISPONE REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. FA6-101, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2014, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2015, junto con los respectivos soportes de pago. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. FA6-101, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para el tercer (3) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2015 hasta el 18 de noviembre de 2016. REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. FA6-101, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente: ➤ Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2014 y 2015, junto con los planos de labores anexos correspondientes, los cuales deben presentarse de conformidad con lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ➤ Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015. Una vez realizada la evaluación técnico jurídica del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FA6-101, se concluye que las titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No 0672 del 21 de agosto de 2014, notificado por estado 049 del 19 de septiembre de 2014; razón por la cual, la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-088 de fecha 11 de febrero de 2016. para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
---	--------------------------	----------------	--	--------------------------	-----------------------------	---

10	CONTRATO DE CONCESION	No. EJH-112	JAIRO GOMEZ ECHEVERRI	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0218	“(…) DISPONE REQUERIR al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRI, titular del Contrato de Concesión No. EJH-112, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2014, primero (I) y segundo (II) de 2015, junto con los respectivos soportes de pago. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRI, titular del Contrato de Concesión No. EJH-112 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: • Soporte de pago por valor de Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis (\$325.446,00) Pesos M/Cte., por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se generen desde el 19 de Febrero de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago por valor de Doscientos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Dos (\$222.272,00) Pesos M/Cte., por concepto de canon superficiario del Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se generen desde el 19 de Febrero de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago por valor de Ciento Catorce Mil Setecientos Setenta y Seis (\$114.776,00) Pesos M/Cte., por concepto de canon superficiario del Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje más los intereses que se generen desde el 17 de Marzo de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago¹ El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
----	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	---

						Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRI, titular del Contrato de Concesión No. EJH-112, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la renovación de la Póliza minero Ambiental que ampare su Obligaciones, para el sexto año de explotación en el periodo comprendido entre el 04 de mayo de 2015 al 03 de mayo de 2016. La póliza deberá presentarse en original, con el respectivo certificado de pago, debidamente firmada y teniendo como beneficiario la “AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA” NIT. 900.500.018-2. REQUERIR al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRI, titular del Contrato de Concesión No. EJH-112, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015. Una vez realizada la evaluación técnico jurídica del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. EJH-112, se tiene que el titular ha incumplido obligaciones requeridas mediante Auto PARB N° 0745 del 03 de septiembre de 2014, notificado mediante estado N° 053 del 07 de octubre de 2014, y Auto PARB N° 0064 del 15 de enero de 2016, notificado mediante estado N° 003 del 18 de enero de 2016; razón por la cual, ante tales incumplimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-626 de fecha 04 de agosto de 2014 y PARB-080 de fecha 09 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
11	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OBM-11141	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0219	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 093 del 12 de Febrero de 2016. APROBAR los Formatos Basicos Mineros –FBM- semestrales de 2013, 2014 y 2015 así como los Formatos Basicos Mineros –FBM- anuales de 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos anexos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 093 del 12 de Febrero de 2016. Correr traslado del informe de fiscalización integral: Ciclo 3 No. 12131 de fecha 18 de Mayo de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 093 del 12 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. (...)”

12	CONTRATO DE CONCESION	No. FLF-111	COMERCIALIZADO RA INTERNACIONAL COQUIZABLE DE SANTANDER SAS	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0220	“(…) REQUERIMIENTOS Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a: REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 095 del 15 de Febrero de 2016, correspondiente a: • IV trimestre de 2014 • I, II, III y IV trimestre de 2015 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 095 del 15 de Febrero de 2016: • El Formato Basico Minero –FBM- Semestral 2015 • El Formato Basico Minero –FBM- Anual de 2015, junto con los respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.
----	-----------------------	-------------	---	--------------------	--------------------	---

						El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a varios de los requerimientos que bajo causal de caducidad se le realizaron por medio del AUTO PARB No. 0775 del 5 de Septiembre de 2014, notificado por medio del estado 054 de fecha 08-10-2014 y que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido por medio del AUTO PARB No. 0026 del 12 de Enero de 2016, notificado por medio del estado 003 de fecha 18-01-2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo por medio del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral: Ciclo 3 No. 10150 de fecha 10 de Abril de 2014, así como del Concepto Técnico PARB - 095 del 15 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COQUIZABLE DE SANTANDER S.A.S. (...)"
13	CONTRATO DE CONCESION	No. GC1-113	CARBONES DE LOS ANDES SA	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0221	"(...) REQUERIMIENTOS Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a: Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 2 No. 8186 de fecha 9 de Enero de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 135 del 23 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, CARBONES DE LOS ANDES S.A. - CARBOANDES. (...)"
14	CONTRATO DE CONCESION	No. 3315R	CEMENTOS ARGOS SA	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0222	"(...) REQUERIMIENTOS Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a: Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 2 No. 5171 de fecha 26 de Noviembre de 2013 y del Concepto Técnico PARB - 143 del 24 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, CEMENTOS ARGOS S.A. (...)"

15	CONTRATO DE CONCESION	No. GH9-121	ULISES BAUTISTA TRUJILLO	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0223	“(…) REQUERIMIENTOS Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a: REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 130 del 22 de Febrero de 2016, correspondiente a: - I, II, III y IV trimestre de 2015 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 130 del 22 de Febrero de 2016: - El Formato Basico Minero –FBM- Semestral 2014 - Los Formatos Basicos Mineros –FBM- Anuales de 2014 y 2015, junto con los respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. (…)”
----	--------------------------	----------------	-----------------------------	--------------------------	-----------------------------	--

16	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	No. 119-91	COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0224	“(…) REQUERIMIENTOS Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a: Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUTO PARB No. 0956 del 11 de Noviembre de 2015, notificado por medio del estado 080 de fecha 23-11-2015 y AUTO PARB No. 0055 del 13 de Enero de 2016, notificado por medio del estado 003 de fecha 18-01-2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo por medio del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 2 No. 6783 de fecha 8 de Enero de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 144 del 24 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A. COMANTRAC. (…)”
17	CONTRATO DE CONCESION	No. GG7-111	COLOMBIA CLEAN POWER SAS	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0225	“(…) REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 131 del 23 de Febrero de 2016: El Formato Basico Minero –FBM- Anual de 2015, junto con los respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien

						lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB 0308 del 21 de Mayo de 2014, notificado por medio del estado 026 de fecha 15-05-2015 y Auto PARB 0090 del día 10 de Febrero de 2015, notificado por Estado 010 del día 12-02-2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo por medio del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 2 No. 8141 de fecha 28 de Enero de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 131 del 23 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S. (...)"
18	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 15948	AGREGADOS PALMERAS SA	FEBRERO 29 DE 2016	AUTO PARB No. 0226	"(...) REQUERIMIENTOS La Agencia Nacional de Minería en usos de sus facultades, procede a: ALCARAR el AUTO PARB N° 1148 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015, en el sentido, que el <u>Requerimiento es bajo causal de cancelación realizada a través del auto PARB No 1007 del 12 de noviembre de 2014</u>, de acuerdo con las consideraciones descritas en la parte considerativa. (...)"

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Martes Primero (01) de Marzo 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista